

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero — de 1977.-

Vista la solicitud presentada a fs. 1/11 referente a la calificación impuesta por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a un agente del fuero y,

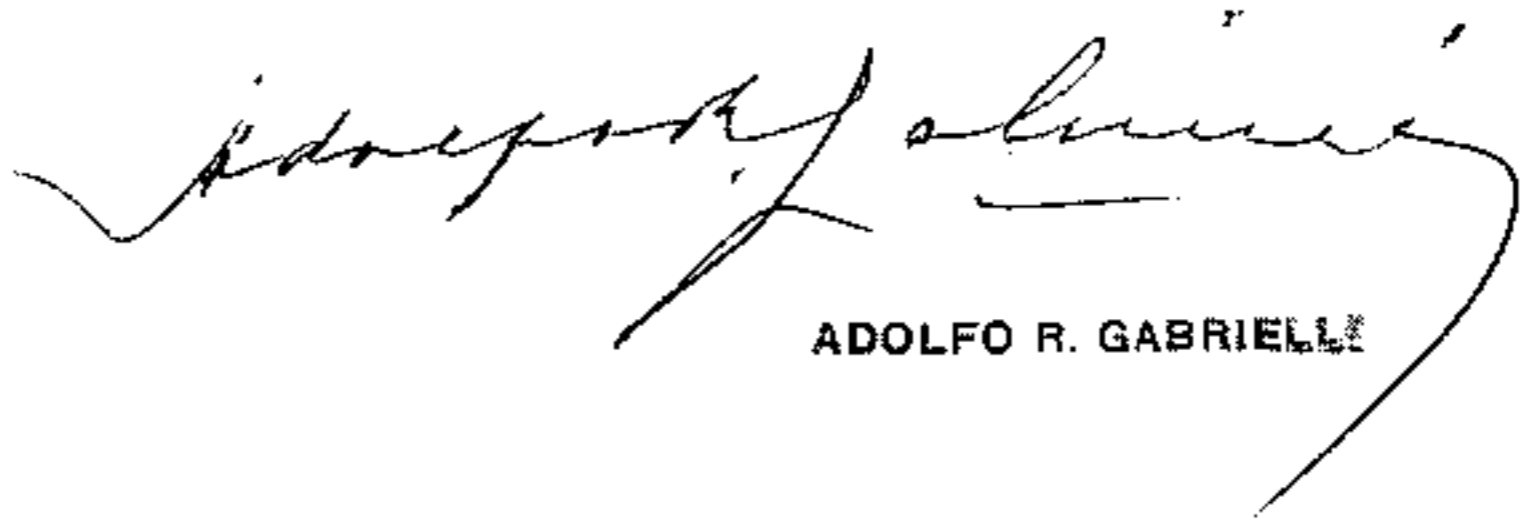
Considerando:

Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal, la evaluación de la conducta y aptitudes de los agentes de cada fuero o jurisdicción a los efectos de su calificación, integra las facultades de superintendencia directa de las Cámaras Nacionales de Apelaciones y es, en principio, irrevisable por la Corte Suprema, excepto en los casos en que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Fallos: 264:414; 268:351 y otros).-

Que, en el caso planteado, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso -mediante resoluciones del Tribunal en pleno- desestimar los recursos interpuestos por el peticionario en términos que no admiten su ulterior revisión (ver fs. 19 y 25/28).-

Por ello, no ha lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLE